

Crean la Comisión Multisectorial de Intervención Integral para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres frente a las Temporadas de Heladas y Friaje

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 092-2012-PCM

Lima, 2 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los reportes de emergencias históricas del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud, entre las semanas 16 y 39 de todos los años se presenta la temporada de heladas y friaje, en las que las infecciones respiratorias agudas y las neumonías suelen incrementarse y son causa de muerte de personas, principalmente de niños y ancianos, así como de los animales mayores; época en la que se requiere una cercana atención por parte de las entidades del Estado a las poblaciones vulnerables, a fin de proveerles atención en salud, alimentación y cobijo;

Que, de otro lado, como consecuencia de la manifestación de fríos extremos se han inhabilitado y colapsado infraestructuras de comunicaciones, salud, educación y vivienda, causando la interrupción de servicios básicos en las poblaciones ubicadas por encima de los 3,500 metros sobre el nivel del mar;

Que, los diversos organismos públicos del Gobierno Central, en el marco de sus funciones, han intervenido en la adopción de acciones que permitan la preparación y atención de los daños ante el peligro inminente que las temporadas de heladas y friaje puedan ocasionar en las poblaciones más vulnerables;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, se establece como parte de su finalidad, entre otros, la preparación y atención de situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, el Instituto Nacional de Defensa Civil tiene por función, entre otros, coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene las competencias exclusivas de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado con Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros tiene las funciones, entre otras, de realizar el monitoreo de las políticas y programas de carácter multisectorial del Poder Ejecutivo, y coordinar acciones con las entidades y comisiones del Poder Ejecutivo, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal del Poder Ejecutivo, se crean con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta, o emisión de informes técnicos, los cuales se crean formalmente mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, con la finalidad de prepararse ante el impacto del peligro inminente de los fenómenos naturales por temporadas de heladas y friajes, y brindar alternativas de solución integrales que resguarden la salud de la población a ser afectada, atendiendo oportunamente la situación de emergencia en la temporada de heladas y friaje; resulta necesario crear una Comisión Multisectorial

a fin de articular los esfuerzos para una buena gestión reactiva ante posibles riesgos de desastres;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la "Comisión Multisectorial de naturaleza temporal de Intervención Integral para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres frente a las Temporadas de Heladas y Friaje", la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo su objeto articular los esfuerzos para la preparación, respuesta y rehabilitación frente a las temporadas de heladas y friaje, a fin de identificar e implementar las estrategias y acciones de intervención del Gobierno Central en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respetando los principios generales que establece la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

Artículo 2°.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial está integrada por:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil;
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

Actuará como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial de Intervención Integral para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres frente a las Temporadas de Heladas y Friaje, el representante del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3°.- Designación de representantes

Cada entidad designará mediante Resolución de su Titular, a sus respectivos representantes, el mismo que deberá tener experiencia en acciones referidas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a las temporadas de heladas y friajes, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

El ejercicio de la función será ad honorem; y, el funcionamiento de la Comisión no ocasionará gasto alguno al Estado.

Artículo 4°.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial deberá instalarse en un plazo que no excederá de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- Identificar áreas específicas de peligro inminente frente a la temporada de heladas y friaje, en las cuales se efectuará la intervención multisectorial.
- Proponer estrategias y acciones de intervención integral para la gestión reactiva del riesgo de desastres ante heladas y friaje, por parte del Gobierno Central, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

c) Coordinar las acciones necesarias con los organismos públicos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en lo que corresponda a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación que permitan el desarrollo de lo establecido en el literal anterior.

Artículo 6º.- Vigencia

El plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones asignadas en el artículo 5 de la presente Resolución, será de sesenta (60) días hábiles, contados partir de su instalación.

Artículo 7º.- Informe Final

Al culminar el encargo conferido, la Comisión Multisectorial presentará al Consejo de Ministros un Informe Final respecto a la identificación de las zonas de peligro inminente ante la temporada de heladas y friaje, así como la propuesta de intervención multisectorial para la gestión reactiva del riesgo de desastres, que considere las acciones oportunas, a efectos que los sectores indicados adopten las medidas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8º.- Apoyo de órganos y dependencias

La Comisión Multisectorial podrá convocar la participación de profesionales e instituciones públicas y privadas que sean necesarias para tal efecto.

Artículo 9º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Salud; el Ministro de Agricultura; la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social; y la Ministra de Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

772287-6